



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0395-2020

Arequipa, 10 de junio del 2020

VISTO el Oficio N° Oficio N° 50-2020-CEU, presentado por el Dr. Edgar Javier Arévalo del Carpio, Presidente del Comité Electoral Universitario de la UNSA, y la Resolución de Consejo Universitario N° 0328-2020 del 19 de mayo del 2020, que aprueba el Reglamento de Elecciones para Docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la Universidad ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: (...) 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades;* (...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria*

Que, el Artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: *“El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido”*; asimismo en el artículo 173° del mismo Estatuto, dentro de las atribuciones de dicho Comité, establece: *“173.1. Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la naturaleza de convocatoria de las elecciones, en concordancia con la Ley y el Estatuto de la Universidad, el que será aprobado por el Consejo Universitario (...)”*.

Que, asimismo, el artículo 142° del mismo Estatuto, sobre la Asamblea Universitaria dispone que: *“La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por: (...) 142.5 Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en un número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera; 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares (...)”*. Además, el artículo 178° del mismo cuerpo normativo, respecto a la Elección de Representantes a la Asamblea Universitaria dispone que: *“178.6 El periodo de mandato de la representación docente, es por cuatro (4) años”*.

Que, del mismo modo, el artículo 164° del referido Estatuto Universitario, sobre el Consejo de Facultad establece que: *“El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. (...) Los Consejos de Facultad de nuestra Universidad están integrados por: (...) 164.2 Los representantes de los docentes serán: cuatro docentes de la categoría Principal, dos docentes de la categoría Asociado y un docente de la categoría Auxiliar”*. Asimismo, el artículo 181° del mismo cuerpo legal, respecto a la Elección de representantes a Consejo de Facultad dispone que: *“181.5 El periodo del mandato de la representación docente es por cuatro (4) años”*.

Que, de conformidad con las disposiciones normativas señaladas y en virtud del Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 19 de mayo del 2020, mediante Resolución de Consejo



Universitario N° 0328-2020 de la misma fecha, se resolvió: "1. **Aprobar el Reglamento de Elecciones para Docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)**; 2. **Aprobar el Cronograma de Elecciones para docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa "Periodo 2020-2024", elaborado por el Comité Electoral Universitario (...)**". Dicho Reglamento regula el citado proceso electoral y establece que dichas elecciones se realicen de forma democrática, respetando el principio de voto electrónico en línea, directo, secreto y obligatorio; asimismo, de acuerdo al Cronograma de Elecciones, el mismo se llevará a cabo el 13 de junio del 2020 desde las 08:00 a las 15:00 horas.

Que, en tal sentido, a través del Oficio N° 50-2020-CEU, el Comité Electoral Universitario, nombrado y acreditado a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020 del 03 de mayo de 2020, encargado de organizar, conducir y controlar el citado proceso electoral, considerando que el día sábado 13 de junio del 2020, se llevará a cabo el referido proceso electoral desde las 08:00 hasta las 15:00 horas; solicita se ordene la suspensión de todo tipo de labores y/o actividades que estén programadas en toda la Universidad (Áreas de Ingenierías, Biomédicas, Sociales y Área Central), para tal día, y que impliquen el uso de la plataforma de internet, sean clases de pregrado, posgrado, tramitación documentaria, entre otros; ello a fin de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación electrónico, la idoneidad de los equipos, la seguridad del proceso electoral y al mismo tiempo evitar ataques cibernéticos internos.

Que, por lo tanto, en el marco del proceso electoral: "*Elecciones para Docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Periodo 2020-2024*", en estricto cumplimiento de su Reglamento aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0328-2020 y de su Cronograma de Elecciones contenido en dicho cuerpo normativo, considerando el Estado de Emergencia Nacional actual y el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID- 19, y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario, a través del pleno funcionamiento de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en este caso, de la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad, corresponde autorizar la suspensión de todo tipo de labores y/o actividades en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Áreas de Ingenierías, Biomédicas, Sociales y Administración Central), conforme a lo requerido por el mencionado Comité Electoral Universitario.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220, confieren al Rectorado.

SE RESUELVE:

1. **Autorizar la SUSPENSIÓN de todo tipo de labores y/o actividades en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa** (Áreas de Ingenierías, Biomédicas, Sociales y Administración Central), para el día **SÁBADO 13 DE JUNIO DEL 2020**, que se llevará a cabo el proceso electoral: "*Elecciones para Docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Periodo 2020-2024*" desde las 08:00 hasta las 15:00 horas; incluyendo las que impliquen el uso de la plataforma de internet, sean clases de pregrado, posgrado, tramitación documentaria, entre otros; a fin de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación electrónico, la idoneidad de los equipos, la seguridad del proceso electoral y al mismo tiempo evitar ataques cibernéticos internos.
2. **Encargar** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas y Funcionario





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.R. N° 0395-2020

**SECRETARÍA
GENERAL**

10/06/2020

Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Rohel Sánchez Sánchez,
Rector (Fda.) Mg. Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



Cc.: VR.AC., VR.INV, DIGA, SDRH, CEU, Facultades, OUII, OUIS y Archivo.
/gch...